



«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-004-2022 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 381 del 2022 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, determinó la necesidad de contratar el: **«MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la secretaria de Infraestructura adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones definitivos, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inicio la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista, dentro del proceso de Licitación Publica No. **LIC-SI-004-2022**.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 106.440.000.000,00) M/CTE.** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de Licitación de obra pública, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que, dentro del plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones por parte de los siguientes participantes, las cuales se le dio respuesta:

ORDEN	OBSERVANTE
1	CASTRO TCHERASSI S.A.
2	PAVIMENTAR S.A.
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
4	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
5	CONSTRUCTORA AZUL
6	CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
7	PAVIMENTAR S.A.

Que mediante Resolución No. 339 del 11 de abril del 2023, se ordenó la apertura de la Licitación pública No. **LIC-SI-004-2022** cuyo objeto es: **«MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».**

Que, en el término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos por parte de los siguientes interesados:



«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-004-2022 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

1	SOLANO REAL S.A.S
---	-------------------

Que, de manera extemporánea, se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos por parte de los siguientes interesados:

ORDEN	OBSERVANTE
1	ICON S.A.S.
2	MEGA PROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S.

Que al cierre de la licitación pública que tuvo lugar el día 25 de abril del 2023 a las 8:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

__ SOBRE 1 - HABILITANTE Y TÉCNICO

25/04/2023 8:07 AM

- Abierto

1 CONSORCIO INCON BOLIVAR
Oferta: PROPUESTA CONSORCIO INCON BOLIVAR
Valor:0 COP

2 CONSORCIO TRANSVERSAL DEL SUR
Oferta: LIC-SI-004-2022 TRANSVERSAL DEL SUR
Valor:0 COP

3 CONSORCIO CONSTRU VIAS
Oferta: OFERTA CONSTRU VIAS LIC-SI-004-2022 BOLIVAR
Valor:106.043.785.253 COP

Que el día 04 de mayo del 2023, se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITACIÓN
1	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABILITADO
2	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABILITADO
3	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABILITADO

PONDERACIÓN - REVISAR

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE						
		OFERTA ECONOMICA	CALIDAD	AI N	DISCAPACIDAD	MUJERES	MIPYME S	TOTAL
PROPONENTE 1	CONSORCIO INCON BOLIVAR (INCON S.A.S. 45%; SOLUCIONES DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. 30%; INVERSIONES Y PROYECTOS	NA	19	20	1	0,25	0,25	40,5



«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-004-2022 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

	ALTAMARIA S.A.S. 20%; SOLANO REAL SA.S. 5%							
PROPONENTE 2	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL SUR (GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. 40%; A.S.S CONSTRUCTORA S.A.S. 50%; MARIO POMPILLO SINISTERRA JALLER 10%)	NA	19	20	1	0,25	0,25	40,5
PROPONENTE 3	CONSORCIO CONSTRU VIAS (CONSTRUCCION S.A.S. 30%; SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. 40%; MOSEL S.A.S. 10%; DAVID FERNANDO CASTRO GAVIRIA 20%)	NA	19	20	1	0,25	0,25	40,5

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 11 de mayo del 2023, como se puede constatar fueron allegadas por los proponentes en el portal del SECOP II, las siguientes:

PROPONENTE	NOMBRE	OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN
PROPONENTE 1	CONSORCIO INCON BOLIVAR (INCON S.A.S. 45%; SOLUCIONES DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. 30%; INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMARIA S.A.S. 20%; SOLANO REAL SA.S. 5%	ALLEGÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR
PROPONENTE 2	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL SUR (GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. 40%; A.S.S CONSTRUCTORA S.A.S. 50%; MARIO POMPILLO SINISTERRA JALLER 10%)	ALLEGÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR
PROPONENTE 3	CONSORCIO CONSTRU VIAS (CONSTRUCCION S.A.S. 30%; SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S. 40%; MOSEL S.A.S. 10%; DAVID FERNANDO CASTRO GAVIRIA 20%)	ALLEGÓ DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR

Que, una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado al oferente y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso, se presentaron observaciones a las cuales la administración departamental dio oportuna respuesta a las mismas en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Que, como resultado de la subsanación, se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados, de los aspectos diferentes al económico, así:

REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	RESULTADO
1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PONDERACIÓN



«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-004-2022 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

PROPONENTE	NOMBRE	OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIRE	PUNTAJE			
					DISCAPACIDAD	MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	CONSORCIO INCON BOLÍVAR	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL SUR	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
3	CONSORCIO CONSTRU VÍAS	NA	19	20	1	0,25	0,25	40,5

PONDERACIÓN

Que, atendiendo el cronograma del proceso, el día dieciséis (16) de mayo del 2023, a las 10:00 am, se dio inició a la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del presente proceso de selección.

Que dentro de la audiencia no se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo publicado por la entidad, en consecuencia, a ello, se consolida el informe de evaluación sin la ponderación del aspecto económico, así:

PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	RESULTADO
1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIRE	PUNTAJE			
					DISCAPACIDAD	MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	CONSORCIO INCON BOLÍVAR	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL SUR	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
3	CONSORCIO CONSTRU VÍAS	NA	19	20	1	0,25	0,25	40,5

Que una vez se presentó el consolidado de evaluación definitivo, se procedió a realizar la verificación de la oferta económica en los términos del inciso 3 del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, el cual señala:

«Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad».

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de **59,5 PUNTOS**.

No obstante a esto, y bajo la premisa del principio de economía, la Entidad procedió con la apertura



«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-004-2022 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

emanado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se preguntó sobre la necesidad de ponderar un ofrecimiento cuando existiera un solo oferente con habilitación, señalando:

«En atención a la consulta formulada debe señalarse que, si bien los documentos tipo no admiten la posibilidad de modificar o de incluir nuevos métodos de ponderación económica, en atención a la regla de la inalterabilidad, lo cierto es que en los eventos en los cuales no exista pluralidad de oferentes, debido a que solo uno quedo habilitado, lo más apropiado es no hacer uso del método de ponderación que corresponda, de acuerdo con la TRM, sino que por el contrario se otorgue el puntaje máximo al único oferente habilitado.

Lo anterior en la medida que, a pesar de que no existe una regla definida en los documentos tipo, la conclusión a la anterior postura se acoge en atención al principio de economía, dispuesto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el cual los trámites se adelantaran con austeridad de tiempo, medios y gastos impidiendo dilaciones y retardos. En tal sentido, no es necesario desgastar a la administración esperando a la TRM que se dicte defina el método de ponderación, sino que, debido a que en el Proceso de Contratación hay un único oferente, la oferta económica presentada es la única que será evaluada y, por lo tanto, se le otorgará el puntaje máximo.

Por lo anterior, considera esta Administración que, si el único oferente cumple a cabalidad con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones en lo que respecta al ofrecimiento económico, se otorgará el máximo puntaje, circunstancia que se definirá a continuación:

• VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Comité Evaluador procedió a verificar en audiencia la oferta económica, tomando como parámetros los establecidos en:

1. Pliegos de Condiciones Definitivo
2. Adendas
3. Presupuesto oficial (Descargado directamente del SECOP II).
4. Oferta económica descriptada de la plataforma del SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 106.440.000.000,00	
PROPONENTE	#	VALOR OFERTA ECONÓMICA
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	\$ 106.043.785.253,00

• REQUERIMIENTOS (Pliego de Condiciones)

ORDEN	REGLAS
1	El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	

2	El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.
---	---



«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-004-2022 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	

3	Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	

4	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del pliego de condiciones.
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	

5	Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	

6	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
---	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	

7	Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	

8	No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial.
---	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
------------	---	--------	-----------



«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-004-2022 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	
-------------------------------	----------	----------	--

9	Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial.
----------	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	

10	No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
-----------	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	

11	Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
-----------	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	

12	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
-----------	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	X	

Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la Entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 106.440.000.000,00
PROPONENTE	#	VALOR OFERTA ECONÓMICA
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	\$ 106.043.785.253,00

Aplicando la fórmula arriba relacionada, el puntaje por oferta económica corresponde al siguiente:

PROPONENTE	#	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA
CONSORCIO CONSTRU VÍAS	3	59,5

• **PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO FINAL**

REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	NOMBRE	JURÍDIC	TÉCNIC	FINANCIER	RESULTAD
#		A	A	A	O
3	CONSORCIO CONSTRU VÍAS	CUMPLE	CUMPL	CUMPLE	HABILITAD



«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-004-2022 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	OFERTA ECONOMICA	CALIDAD	PUNTAJE				TOTAL
				AI N	DISCAPACIDAD	MUJERES	MIPYMES	
3	CONSORCIO CONSTRU VÍAS	59,5	19	20	1	0,25	0,25	100,000000

• DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

#DE PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE
3	CONSORCIO CONSTRU VÍAS	100,000000

Que, debido a lo anterior, y una vez verificado los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomendó a la secretaria de Infraestructura, en su condición de delegataria, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-004-2022**, cuyo objeto es: «**MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÍO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**» al proponente **CONSORCIO CONSTRU VÍAS**, representado por **DIEGO ARMANDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 73201971, forma asociativa integrada por: **CONSTRUCCION S.A.S.**, identificada con el NIT. 900888903-1, con un porcentaje de participación del 30 %, **SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 800038866-8, con un porcentaje de participación del 40 %, **MOSEL S.A.S.**, identificada con el NIT. 800017873-1 con un porcentaje de participación del 10 % y, **DAVID FERNANDO CASTRO GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10784359, con un porcentaje participación de 20 %, por un valor de **CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 106.043.785.253,00) M/CTE.**

La **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la **LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-004-2022**, cuyo objeto es: «**MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÍO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**» al proponente **CONSORCIO CONSTRU VÍAS**, representado por **DIEGO ARMANDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 73201971, forma asociativa integrada por: **CONSTRUCCION S.A.S.**, identificada con el NIT. 900888903-1, con un porcentaje de participación del 30 %, **SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 800038866-8, con un porcentaje de participación del 40 %, **MOSEL S.A.S.**, identificada con el NIT. 800017873-1 con un porcentaje de participación del 10 % y, **DAVID FERNANDO CASTRO GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10784359, con un porcentaje participación de 20 %, por un valor de **CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 106.043.785.253,00) M/CTE.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.



Bolívar
primero

504

RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2023

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-004-2022 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

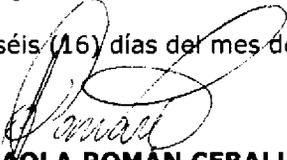
QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023)


GISELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
DELEGADA DECRETO 389 DE 2022